

# MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

## Otros conceptos

Ayuda familiar: 4.551 pesetas (27,35 euros).  
Becas de estudio: 36.123 pesetas (217,10 euros).  
Dietas:

**8495**

*RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo de «Aldeasa, Sociedad Anónima».*

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo de «Aldeasa, Sociedad Anónima» (código de Convenio número 9000252), que fue suscrito con fecha 9 de febrero de 2001, de una parte por los designados por la Dirección de la empresa, para su representación, y de otra por el Comité Intercentros en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de abril de 2001.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

### «ALDEASA, SOCIEDAD ANÓNIMA»

#### Tablas salariales 2000

Grupo profesional	Mes — Pesetas	Mes — Euros	Año — Pesetas	Año — Euros
II .....	172.136	1.034,56	2.754.176	16.552,93
III .....	142.075	853,89	2.273.200	13.662,21
IV .....	109.220	656,43	1.747.520	10.502,81
V .....	96.633	580,78	1.546.128	9.292,41

#### Otros conceptos

Ayuda familiar: 4.429 pesetas (26,62 euros).

Becas de estudio: 35.156 pesetas (211,29 euros).

Dietas:

Grupo	España		Extranjero	
	Dieta completa — Pesetas/euros	Media dieta — Pesetas/euros	Dieta completa — Pesetas/euros	Media dieta — Pesetas/euros
II .....	5.719/34,37	3.432/20,63	10.034/60,31	6.062/36,43
III, IV, V .....	4.289/25,78	2.574/15,47	8.780/52,77	5.240/31,49

Las dietas se incrementarán en los años 2001 y 2002 en el I. P. C. previsto por el Gobierno, sin que resulte de aplicación a este concepto la cláusula de revisión salarial.

Kilometraje: 25 pesetas (0,15 euros)/kilómetro.

#### Tablas salariales 2001

Grupo profesional	Mes — Pesetas	Mes — Euros	Año — Pesetas	Año — Euros
II .....	181.245	1.089,30	2.899.920	17.428,87
III .....	150.357	903,66	2.405.712	14.458,62
IV .....	116.599	700,77	1.865.584	11.212,38
V .....	103.665	623,04	1.658.640	9.968,63

Grupo	España		Extranjero	
	Dieta completa — Pesetas/euros	Media dieta — Pesetas/euros	Dieta completa — Pesetas/euros	Media dieta — Pesetas/euros
II .....	5.876/35,32	3.526/21,19	10.310/61,96	6.229/37,44
III, IV, V .....	4.407/26,49	2.645/15,90	9.021/54,22	5.384/32,36

Las dietas se incrementarán en el año 2002 en el I. P. C. previsto por el Gobierno, sin que resulte de aplicación a este concepto la cláusula de revisión salarial.

Kilometraje: 25 pesetas (0,15 euros)/kilómetro.

**8496**

*RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo de trabajo del Grupo de Marroquinería, Cueros, Repujados y Similares de Madrid y zona centro.*

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo de trabajo del Grupo de Marroquinería, Cueros, Repujados y Similares de Madrid y zona centro (código de Convenio número 9903385), que fue suscrito con fecha 13 de febrero de 2001, de una parte por ASEMAVI, en representación de las empresas del sector, y de otra por CC.OO. y UGT, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de abril de 2001.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

#### Tablas salariales Marroquinería

Categorías	2000		2001			
	Mensual — Pesetas	Incentivo — Pesetas	Mensual — Pesetas	Incentivo — Pesetas	Mensual — Euros	Incentivo — Euros
<b>Grupo prof. 1:</b>						
Pers. Técnico titulado:						
Nivel 1 .....	176.664	29.444	181.081	30.180	1.088,32	181,39
Nivel 2 .....	162.716	27.119	166.784	27.797	1.002,39	167,06
<b>Grupo prof. 2:</b>						
Pers. Téc. no titulado:						
Nivel 1 .....	153.417	25.570	157.252	26.209	945,10	157,52
Nivel 2 .....	130.172	21.696	133.426	22.238	801,91	133,65
Nivel 3 (A) .....	125.522	20.920	128.660	21.443	773,26	128,88
Nivel 3 (B) .....	121.645	18.636	124.686	19.102	749,38	114,81
<b>Grupo prof. 3:</b>						
Pers. Adm./Mercantil:						
Nivel 1 (A) .....	153.417	25.570	157.252	26.209	945,10	157,52
Nivel 1 (B) .....	130.172	21.696	133.426	22.238	801,91	133,65